



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 063 - 2021-GR-LL-GGR/GRA

13 MAYO 2021

VISTO:

La Carta S/N-2021, de fecha 30 de abril de 2021, Informe Técnico N° 007 - 2021 - GRLL - GRA/SGGP-HWGV, de fecha 04 de mayo de 2021 y el Oficio N° 123 - 2021-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 04 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de bienes del Estado;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, siendo de conocimiento que la administración regional, está facultada para actuar en lo que se determine de acuerdo al ordenamiento jurídico y administrativo vigente y de acuerdo a su autonomía y competencia administrativa según corresponda, tal es el caso sobre la aceptación de donación que implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en Perú, entidades cooperantes del gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La cual es aplicable para las entidades públicas y/o unidades ejecutoras (Anexo N° 1 de la mencionada directiva, Glosario de términos: Entidades); Sin embargo, los Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular la oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien. En caso no se cuente con dicha documentación, el donante deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce posesión. la UCP de la entidad la misma que deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA quien, de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando a. Aceptar la donación del bien; y, b. El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.3.1.1 y 6.3.1.4 del numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-



2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, mediante Carta N° S/N-2021, de fecha 06 de abril de 2021, la Compañía Minera PODEROSA S.A, comunica al Gobierno Regional La Libertad, que esta formalizando la intención de donar una planta de generación de oxígeno medicinal de 10m3/hr, para ser instalada en el Hospital Regional Docente de Trujillo, la misma que tiene las siguientes características:

- ✓ Nombre del dispositivo: Generador de Oxígeno – Pressure Swing Adsorption (PSA).
- ✓ Marca: SERALT
- ✓ Descripción del dispositivo: Dispositivo generador de oxígeno medicinal con una pureza de 93% +/- 3% con la tecnología PSA.
- ✓ Indicaciones de uso: Dispositivo medico usado para el suministro de oxígeno concentrado para la respiración de pacientes.

Las demás características de la planta de generación de oxígeno se encuentran en la ficha técnica que se adjunta a la presente carta. Para proceder con la Donación y de acuerdo a las coordinaciones que hemos venido realizando con funcionarios del Gobierno Regional de La Libertad, resulta necesario que: i) La Planta de Oxígeno que se donara sea operada por el Gobierno Regional de La Libertad y ii) Los costos de la operación y de mantenimiento de la Planta sean asumidos por el Gobierno Regional de La Libertad. Dada la crítica situación sanitaria generada por el SARS-COV2, la falta de oxígeno medicinal en muchos nosocomios de nuestro país es un problema que viene agravando esta situación razón por la cual Compañía Minera PODEROSA S.A., a través de Asociación Pataz, busca contribuir, a través de esta donación, a salvar vidas. Asimismo, adjunta la documentación siguiente:

- Copia DNI representante legal
- Copia Poder Vigente del representante legal
- Copia Ficha RUC de CIA MINERA PODEROSA S.A.
- Copia donde se indica el detalle técnico y valor de cada bien mueble

Que, la Sub Gerente de Gestión Patrimonial, mediante proveído en la Carta N° 005/21, de fecha 05 de marzo de 2021, dispone trámite correspondiente;

Que, mediante Certificado de Vigencia, de fecha 04 de marzo de 2021, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° IX – Sede Lima, en la Partida Electrónica N° 01204769 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el NOMBRAMIENTO a favor de ZUAZO ARNAO HELENA, con DNI N° 41642971, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00025
CARGO: JEFE INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO LEGAL

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 007-2021-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 04 de mayo de 2021, sustenta el acto de administración de Adquisición mediante la modalidad de Aceptación Donación de dos (02) bienes muebles con sus respectivos accesorios ((PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y COMPRESOR DE OXIGENO (BOOSTER)), efectuada por **Compañía Minera PODEROSA S.A., con RUC N° 20137025354**, según facultades inscritas en la **Partida Electrónica N° 01204769**, del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral N° IX – Sede Lima; a quien en adelante se le denominará **"El Donante"**, a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**; a quien en adelante se le denominará **"El Donatario"**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.3.1.1 y 6.3.1.4 del numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de lo actuado al respecto se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre la aceptación de donación correspondiente;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de



que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Directiva N° 001-2015/SBN, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la donación efectuada por **Compañía Minera PODEROSA S.A.**, con RUC N° 20137025354, según facultades inscritas en la **Partida Electrónica N° 01204769**, del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral N° IX – Sede Lima; a quien en adelante se le denominará “**El Donante**”, a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**; a quien en adelante se le denominará “**El Donatario**”, conforme a la siguiente descripción:

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO	VALOR ADQ. (S/)
			MARCA	MODELO	SERIE		
1	PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL	SISTEMA PSA 93%+3% DE PUREZA DE 10m3/hora: 01 Compresor de Aire de Torinllo 30KW; 01 Sistema Filtración Aire; 01 Secador Aire Refrigerado y 01 Secador Disecante; 01 Base con tanques de Generación de Oxígeno; 02 Tanques pulmones para aire comprimido de Aire 600 L cada uno; 01 Tanque de almacenamiento de Oxígeno 1000 L; 01 Paneles de Instrumentación de control y alarmas.	SERALT	GOX-M10		MUY BUENO	380,000.00
2	COMPRESOR DE OXIGENO (BOOSTER)	Para llenado de balones o cilindros con una capacidad de 8m3/hora a una presión máxima de 150 bares (7m3 de oxígeno en balón grnade de 50 L). Incluye un Manifold con 4 válvulas para llenado de tanques	BOOSTER			MUY BUENO	120,000.00
TOTAL							500,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Hospital Regional

Docente de Trujillo, realizar las acciones administrativas correspondiente que permitan incorporar en el registro Contable y Patrimonial, los bienes muebles descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al Hospital Regional

Docente de Trujillo, suscriba el **acta de recepción** de los bienes muebles descritos en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución

a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a Hospital Regional Docente de Trujillo, a la Gerencia Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia General Regional, al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional La Libertad, y a la Compañía Minera PODEROSA S.A., con RUC N° 20137025354; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución

Administrativa en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad: <http://www.regionlalibertad.gob.pe>.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Vereau
GERENTE REGIONAL



S: 6182608
E: 5146461